



CCC 11669/2024/2/1/1/RH3

Woloski, Matías Adrián y otro s/ incidente de recurso extraordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de junio de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Woloski, Matías Adrián y otro s/ incidente de recurso extraordinario”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motivó esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del código citado, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Matías Woloski**, asistido por la **Dra. Jimena P. Pisoni** y el **Dr. Pablo J. Lanusse**.

Tribunal de origen: **Sala de Turno de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional**.